

En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 17 horas con 04 minutos del día 04 de diciembre de 2019, en la Sala de Juntas de "Recursos Materiales" de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en la planta baja del edificio de base II que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos Licenciados CARLOS PACHECO MONTAÑO, Titular de la Unidad de Enlace; BERNARDINO GUZMAN ZAVALA, Coordinador de Archivos y JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, Titular del Órgano Interno de Control; así como la ciudadana Licenciada GABRIELA CARBAJAL CEBALLOS, Auxiliar de Contratos, quien asiste en calidad de invitada, teniendo el derecho al uso de la voz, pero no así al voto, de conformidad con lo dispuesto por párrafo segundo del artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de celebrar la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia de a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Enlace de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación sobre el recurso de revisión número RRA 11985/19
- IV. Deliberación sobre el recurso de revisión número RRA 10885/19 acumulado con el recurso de revisión número RRA 10886/19.
- V. Solicitud de prórroga en el plazo de entrega de las respuestas a las solicitudes de información folios 0917900024419 y 0917900024519.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura

PRIMER PUNTO

El Titular de la Unidad de Enlace, Licenciado CARLOS PACHECO MONTAÑO procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido por parte del Titular de la Unidad de Enlace, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO

El Titular de la Unidad de Transparencia, hace uso de la voz y manifiesta que en la semana pasada, fue notificado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución del recurso de revisión número RRA 11985/19, que se pone a la vista de los miembros de este Comité, la cual deriva de la solicitud de información folio 0917900017419; específicamente en el resolutivo segundo, como se puede observar que se revoca la respuesta emitida por nuestro sujeto obligado, así mismo, se instruye a que se realice una búsqueda exhaustiva en la totalidad de las unidades administrativas competentes, a efecto de que entregue la totalidad del expediente del proyecto de construcción del Puerto de Cuyutlan.

Comentar que se realizó el requerimiento pertinente en todas las áreas de esta Administración Portuaria, por medio de las gerencias correspondientes, los cuales se ponen a la vista de los miembros de este comité; dando como resultado que las Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Planeación, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Jurídica y la Gerencia de Comercialización manifestaron que después de una búsqueda en sus archivos, expedientes y bases de datos no se encontró con la información solicitada, siendo consistentes en sus respuestas.

Caso contrario, en lo que corresponde a la Gerencia de Operaciones, la cual, mediante la subgerencia de Ecología, manifestaron que después de una búsqueda en sus en sus archivos, expedientes y bases de datos se localizó la siguiente información:

Documentación analizada	Fecha
Estudio para el muestreo e identificación de peces y bentos en el canal de Tepalcates y Dársenas en la Laguna, así como descripción de la vegetación que se localiza a ambos lados del canal	12/2016
Análisis para determinar la viabilidad ambiental y jurídica de la ampliación del puerto de Manzanillo en Cuyutlán	12/2016
Programa de Monitoreo de las condiciones ambientales en la Laguna Valle de las Garzas, Laguna San pedrito y Laguna de Cuyutlán. Informe Preliminar Proyecto TC1630.3	2016
Resultados de muestras analizadas por Intertek Testing Services	02/2017
Resultados de muestras analizadas por Intertek Testing Services	01/2017
Oficio Resolutivo No. SPA/DGIRA.DG.0465.08 del proyecto Terminal de Gas Natural Licuado Manzanillo (TGNM)	01/2017
Condicionante General I. Programa de Seguimiento de la Dinámica de la Laguna de Cuyutlán en General y de los Manglares en Particular del proyecto de la Terminal de Gas Natural Licuado de Manzanillo	08/2017
Condicionante de Seguimiento de la Dinámica de la Laguna de Cuyutlán en general y de los manglares en particular. Informe mensual de hidrodinámica	08/2017
Valoración mensual del fitoplancton en los Vasos I, II y IV de la laguna de Cuyutlán en relación al proyecto de la TGNLM	08/2017
Valoración periódica del Zooplancton en los Vasos I, III y IV de la laguna de Cuyutlán en relación al proyecto de la TGNLM	08/2017
Estudio prospectivo de protección y conservación de la Biodiversidad	08/2017
Programa de Compensación, reforestación de 40 ha de manglar en el sistema Laguna Cuyutlán	08/2017
Reporte mensual de avance de la ejecución del Programa "Continuación del monitoreo de la población de cocodrilos durante el primer año de operación del proyecto Terminal de Gas Natural Licuado Manzanillo"	08/2017
Condicionante 5 Programa de Restauración y Monitoreo de Dunas Costeras para el proyecto Terminal de Gas Natural Licuado de Manzanillo. Informe.	08/2017

Los documentos antes mencionados, así como el estudio costo beneficio, que previamente fue hecho del conocimiento del solicitante, todos relativos al proyecto de la ampliación del puerto de Manzanillo en el vaso II de la Laguna de Cuyutlan que se encuentran en los archivos, bases de datos y/o expedientes de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-I-22 (04-XII-19). Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA que Los documentos citados en la presente sesión, así como el estudio costo beneficio, que previamente fue hecho del conocimiento del solicitante, todos relativos al proyecto de la ampliación del puerto de Manzanillo en el vaso II de la Laguna de Cuyutlan que se encuentran en los archivos, bases de datos y/o expedientes de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

Del análisis realizado por la Unidad de Enlace a la información proporcionada por la Subgerencia de Ecología, se detectaron datos personales susceptibles de protección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se somete a consideración de los miembros de este Comité la determinación de clasificación de confidencial la información relativa a el nombre, la Clave de Elector y número OCR del representante o apoderado legal y firmas y rubricas autógrafas de testigos quienes actúan como individuos, nacionalidad, clave de elector, número OCR, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Firma y rubrica autógrafas de las personas físicas contenida en los documentos que han quedado descritos en la presente sesión, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-II-22 (04-XII-19). Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 65, 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la determinación de clasificar como CONFIDENCIAL la información relativa a el nombre, la Clave de Elector y número OCR del representante o apoderado legal y firmas y rubricas autógrafas de testigos quienes actúan como individuos, nacionalidad, clave de elector, número OCR, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Firma y rubrica autógrafas de las personas físicas contenidos en los documentos entregados por la Gerencia de Operaciones y la Subgerencia de Ecología . Se instruye a la Unidad de Enlace de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. a que realice la versión pública correspondiente y lo haga del conocimiento del solicitante.

CUARTO PUNTO

El Titular de la Unidad de Transparencia, hace uso de la voz y manifiesta que en la semana pasada, fue notificado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución del recurso de revisión número RRA 10885/19 acumulado con el recurso de revisión número RRA 10886/19, que se pone a la vista de los miembros de este Comité, el cual deriva de las solicitudes de información folios 0917900018419 y 0917900018419; específicamente en el resolutivo primero, como se puede observar que se revoca la respuesta emitida por nuestro sujeto obligado, así mismo, se instruye a que se realice una búsqueda exhaustiva en los

archivos de la Gerencia de Ingeniería y la Subgerencia Técnica de Proyectos de los documentos concernientes al proceso de licitación pública que dio origen a la ejecución de la obra de dragado de mantenimiento del Puerto Interior "San Pedrito", Laguna del Valle de las Garzas y Laguna de Cuyutlan 2019.

Hay que comentar que se realizó el requerimiento pertinente a las citadas áreas; por medio del memorándum número GI-MEM-158/129 de fecha 03 de diciembre de 2019, el ingeniero Álvaro Mendoza Sanchez hizo entrega de un disco compacto, que se pone a disposición de los miembros de este Comité.

Del análisis realizado por la Unidad de Enlace a la información proporcionada por la Subgerencia de Ecología, se detectaron datos personales susceptibles de protección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se somete a consideración de los miembros de este Comité la determinación del Titular de la Unidad de Transparencia de clasificar como reservada la información relativa a Clave de Elector y número OCR del representante o apoderado legal y firmas y rubricas autógrafas de testigos quienes actúan como individuos, nacionalidad, clave de elector, número OCR, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Firma y rubrica autógrafas de la persona física con la que se celebra el contrato, así como número de teléfono de los participantes de la licitación mencionada, contenida en los documentos contenidos en el disco compacto entregado por la Gerencia de Ingeniería

ACUERDO CT-III-22 (04-XII-19). Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 65, 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la determinación de clasificar como CONFIDENCIAL la información relativa a Clave de Elector y número OCR del representante o apoderado legal y firmas y rubricas autógrafas de testigos quienes actúan como individuos, nacionalidad, clave de elector, número OCR, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Firma y rubrica autógrafas de la persona física con la que se celebra el contrato, así como número de teléfono de los participantes de la licitación mencionada, contenida en los documentos contenidos en el disco compacto entregado por la Gerencia de Ingeniería. Se instruye a la Unidad de Enlace de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. a que realice la versión pública correspondiente y lo haga del conocimiento del solicitante.



QUINTO PUNTO

El Titular de la Unidad de Enlace, da cuenta de las solicitudes de información folios 0917900024419 y 0917900024519, notificadas por el medio de costumbre, Sistema INFOMEX, el 07 de noviembre de la presente anualidad.

La solicitud mencionada, fue turnada la Gerencia de Administración y Finanzas.

Resaltar que la respuesta a estas solicitudes aún no se encuentra completas, pues requieren de una búsqueda exhaustiva y en otros casos, aun se requiere que la Unidad de Enlace haga un análisis de estas, y en caso de ser necesario proteger los datos personales que pudieran contener.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité la determinación del Licenciado BERNARDINO GUZMAN ZAVALA, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas de la dependencia, de otorgar una prórroga en el plazo de entrega de 10 días hábiles, como lo marca la legislación en materia de transparencia.

Al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-III-22 (04-XII-19). Con fundamento con los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la determinación realizada por el Licenciado BERNARDINO GUZMAN ZAVALA, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., de ampliar el plazo de entrega de la información por un periodo de 10 días hábiles en las solicitudes de información folios 0917900024419 y 0917900024519.

SEXTO PUNTO

Acto continuo, se da cuenta de la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.



SEPTIMO PUNTO


En este punto del orden del día, y siendo las 17 horas con 48 minutos del día 04 del mes de diciembre de 2019, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados CARLOS PACHECO MONTAÑO, Titular de la Unidad de Enlace; BERNARDINO GUZMAN ZAVALA, Coordinador de Archivos y Licenciado JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, Titular del Órgano Interno de Control.



LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA
COORDINADOR DE ARCHIVOS

